



Comisión para Compensación a los Trabajadores del Estado de Connecticut

Aviso a los Empleados

Ley de Compensación a los Trabajadores

La Ley 568 de las Leyes Generales de Connecticut (la Ley de Compensación a los Trabajadores) le exige a su empleador proporcionarle beneficios en caso de lesión o enfermedad ocupacional en el curso de su empleo.



El artículo 31-294b de la Ley de Compensación a los Trabajadores dispone que: "Todo empleado que sufra una lesión en el curso de su empleo deberá informar inmediatamente de dicha lesión a su empleador/patrono, o a la persona que lo represente. Si el empleado no informa inmediatamente de la lesión, el comisionado podrá reducir en forma proporcional la indemnización otorgada a cualquier perjuicio que considere que el empleador/patrono haya sufrido a causa de dicho incumplimiento, con la salvedad de que la carga de la prueba con respecto al perjuicio recaerá en el empleador". El informe de la lesión del empleado NO constituye una notificación oficial por escrito de la reclamación de beneficios de compensación al trabajador.

La compañía de seguros o el administrador del seguro propio es:

A.I.M. Mutual Insurance Companies
P.O. Box 4070
Burlington, MA 01803
1.800.876.2765

La oficina de la Comisión para Compensación a los Trabajadores del estado de Connecticut que corresponde a este centro de trabajo se encuentra en:

Oficina de la Comisión para Compensación a los Trabajadores

Localización del distrito de acuerdo al mapa del estado de CT